



SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y ENTES DECENTRALIZADOS "SINTRAMUNICIPIO" REGISTRO SINDICAL No. 001472 DEL 8 DE JULIO DE 1997

Fusagasugá, 30 de junio de 2017.

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Oficina Fusagasugá

Ciudad.

Asunto: Depósito Convención Colectiva

Rerspetados Señores:

En forma atenta me permito depositar ante su Despacho, la CONVENCION COLECTIVA suscrita entre la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, el Instituto Deportivo recreativo de Fusagasuga IDERF, y las organizaciones sindicales SINTRAOFCUN y SINTRAMUNICIPIO para las vigencias 2017 y 2018, en 8 folios.

Atentamente,

LUZ MIREYA GOMEZ BERMUDEZ

Secretaria General

COD 12768





CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES

Código:
Versión:
Fecha:
Página:

Dirección Territorial de <u>Cundinamarca</u> Inspector de Trabajo y Seguridad Social <u>de Fusagaugá</u>

Número <u>08</u>

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA:	30	06	2017	HORA	12:00 p.m.

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZ MIREYA GÓMEZ BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	37.317.114 expedida en Ocaña
T.P. No	
CALIDAD	SECRETARIA GENERAL

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Х	Pacto Colectivo		Laudo Arbitral		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ							
Y	Organización Sindical			Х	Trat	ajado	ores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN" y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAMUNICIPIO"							
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 01 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
No. TRABAJADORES A	20		AMBITO DE APLICACION		L		Nacional	<u> </u>
QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)					PLICACION		Regional Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No	. Foli	os 8			

ACTAS O ACUERDOS

QUE ACLARA O ADICIONA	Convención Colectiva	Convención Colectiva X Pacto C		
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ			
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención)	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN" Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS SINTRAMUNICIPIO"			
DEPOSITADO EN FECHA:	30 de Junio 2017			



PROSPERIDAD PARA TODOS

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES

Código:	
Versión:	
Fecha:	
Página: 2de 2	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) dias siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

CONSUELO GONZALEZ REY

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Fusagasugá LUZ MREYA GÓMEZ BERMUDE

El Depositante



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017-2018

POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA "LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO" DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, VIGENCIA 2017-2018.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.

PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

Son partes de la presente convención colectiva EL MUNICIPIO FUSAGASUGA por una parte y por la otra: EL SINDICATO DE SERVIDORES **PUBLICOS** DEL MUNICIPIO DE **FUSAGASUGA** SUS Y **ENTES DESCENTRALIZADOS** "SINTRAMUNICIPIO" EL SINDICATO V TRABAJADORES **OFICIALES EMPLEADOS PÚBLICOS** DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN" en representación de los TRABAJADORES OFICIALES del Municipio de Fusagasugá.

CAPITULO II

OBJETO Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 1.2.1 OBJETO Y AMBITO DE APLICACION: Por medio de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se aprueba el pliego de condiciones que formularon de manera unificada las organizaciones sindicales: "SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, "SINTRAMUNICIPIO" y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, "SINTRAOFCUN".

La presente Convención Laboral tendrá aplicación para los TRABAJADORES OFICIALES del Municipio de Fusagasugá.

Artículo 1.2.2 PRINCIPIOS NORMATIVOS.- La presente Convención colectiva tiene su fundamento en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Art. 25 C. Po.); el derecho de asociación sindical con garantías para el desempeño de la gestión (Art. 38 y 39 C. Po.); el derecho de la negociación colectiva con la obligación por parte del Estado de promover la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. (Art. 55 C. Po.). Los anteriores principios deben ser armonizados y conciliados con las garantías incorporadas en los artículos 13 y 53 del mismo ordenamiento que le reconocen a todas las personas, en particular a los trabajadores, los derechos a "recibir la misma protección y trato de las





SINTRAMUNICIPIO



autoridades" y a ser favorecidos "en caso de duda en la interpretación y aplicación de las fuentes formales del derecho".

Es también fundamental garantizar en cumplimiento de los fines Estatales, la participación de los trabajadores en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política y administrativa del país (Art. 2° C. Po); y en general, en las normas legales que regulan el derecho a la negociación colectiva, en especial lo dispuesto por el Artículo 432 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, y lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-377de 1998 y C-1234 de 2005 y en los tratados internacionales ratificados por Colombia a través de las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; con deposito ante la Organización Internacional de Trabajo –OIT- el día 8 de diciembre de 2000, relacionados con la negociación colectiva y la protección del derecho sindical y el Decreto No. 089 de enero 20 de 2014 que reglamenta los numerales 2° y 3° del artículo 374 del Código Sustantivo del Trabajo, para unificar la mesa de negociación, ante la presencia de varias organizaciones sindicales.

TITULO II

NORMAS, VIGENCIA Y GARANTÍAS SINDICALES

El Alcalde Municipal, en ejercicio de su competencia constitucional y legal, acuerda:

Artículo 2.1 VIGENCIAS ANTERIORES Y FAVORABILIDAD.- Quedarán vigentes todos los beneficios ya reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo a favor de los trabajadores oficiales, lo mismo que los derechos que la Constitución Política y la Ley consagre a su favor en el código sustantivo de trabajo, tratados internacionales, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, querellas, laudos arbitrales y los contratos individuales de trabajo y las que en el futuro se pacten.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 53 de la Constitución Política, siempre que exista duda en la interpretación normativa, se aplicarán las normas favorables a los Trabajadores Oficiales, aun cuando fueren normas posteriores.

En ningún caso esta convención implica desmejora en las condiciones de trabajo, que han existido a favor de los trabajadores, en aplicación del principio de la progresividad y no de regresividad.

Artículo 2.2 PERMISO A LA COMISION NEGOCIADORA: El Municipio de Fusagasugá otorgará y reconocerá permiso remunerado a la Comisión Negociadora que sea elegida por la Asamblea General de afiliados (as) de SINTRAMUNICIPIO, y SINTRAOFCUN desde el inicio de la negociación, hasta la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

TITULO III

ASPECTOS SALARIALES Y BIENESTAR SOCIAL









CAPITULO I

INCREMENTO SALARIAL Y SALARIO MINIMO CONVENCIONAL

Artículo 3.1.1 INCREMENTO DE SALARIO. El Municipio de Fusagasugá fijará el incremento salarial para la vigencia 2017 en siete punto cinco por ciento (7.5%).

Parágrafo 1°. Si el Decreto Nacional fija un incremento superior al aquí negociado se aplicara éste, bajo el principio de favorabilidad.

Parágrafo 2º. Para establecer el incremento salarial de la vigencia 2018, El Municipio de Fusagasugá, convocará a las organizaciones sindicales firmantes de la presente acuerdo laboral, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del Decreto que establece los límites máximos de salarios de los diferentes niveles de empleos públicos aplicable a las entidades del orden nacional, a fin de llegar a un acuerdo del incremento salarial para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Fusagasugá.

Artículo 3.1.2 SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL. Se establecerá para la vigencia 2017 y 2018, el que corresponde al nivel asistencial grado 01(operario) de la planta de personal de los trabajadores oficiales y se incrementará en los porcentajes negociados para cada año.

CAPITULO II

PROGRAMAS DE BIENESTAR

Artículo 3.2.1 ACTIVIDADES Y EVENTOS: DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: adicionar el siguiente párrafo al artículo No. 12 de la Convención Colectiva suscrita en la vigencia anterior (2015-2016):

Así mismo EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ en las actividades de la administración denominadas Integración Fin De Año, Día del Servidor Público, Día de la Mujer, Día del Hombre, Día de la Secretaria y demás, convocará a integración a todos los trabajadores oficiales, sindicalizados, no sindicalizados personal directivo de la administración municipal.

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA a través de la Dirección de Gestión Humana gestionará los recursos necesarios para viabilizar la participación de todos los servidores públicos. Los recursos económicos serán incorporados al rubro que dentro del presupuesto municipal se denomine "BIENESTAR SOCIAL".

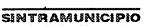
Artículo 3.2.2 DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: adicionar el siguiente párrafo al artículo No. 12 de la Convención Colectiva suscrita en la vigencia anterior (2015-2016):

El Alcalde, la Dirección de Gestión Humana deben coordinar la realización del evento Conmemoración al Día del Servidor Público, para lo cual se tendrá en cuenta:

a) La realización del evento será durante el día laboral completo.









- b) Se vinculará a los trabajadores oficiales de la administración Municipal.
- c) Se incentivará la participación activa y asistencia del personal del nivel Directivo y Asesor.
- d) Se otorgarán reconocimientos laborales por el buen desempeño a los trabajadores oficiales, representados en condecoraciones o incentivos económicos equivalente al 10% del salario Mínimo de Negociación establecido para cada año.
- e) Se incluirán capacitaciones motivacionales y actividad física.
- f) Se dispondrá de la atención logística adecuada con estación de café, dos refrigerios y almuerzo.

Parágrafo. Para la realización de este evento deberán disponer de los recursos necesarios para garantizar la participación de los servidores de manera coordinada e integral entre el Municipio de Fusagasugá y los Entes Descentralizados con presupuesto de cada entidad, en la fecha señalada en el Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

Artículo 3.2.3 DIA CONDUCTOR: Modificar el artículo 17 de la Convención Colectiva suscrita para la vigencia 2015-2016: el cual quedara así:

DIA DEL CONDUCTOR: EL MUNICIPIO DE FUSAGSUGÁ, institucionalizará el día del conductor el segundo viernes del mes de julio de cada año, para lo cual realizará una actividad exclusiva, con un presupuesto asignado y otorgará un día hábil remunerado para esta actividad, (en caso de no ser hábil se trasladará para el siguiente viernes hábil.

Artículo 3.2.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, a partir de la siguiente vigencia diferenciará el Comité de Convivencia Laboral (ley 1010 de 2006) de la Comisión de Personal (artículo 16 de la Ley 909 de 2004) y convocará para su elección en actos administrativo individuales.

El Municipio permitirá que las organizaciones sindicales asistan a dicho Comité o Comisión con un delegado nombrado por la Junta Directiva o Asamblea General, con voz pero sin voto.

Artículo 3.2.5 COMPENSACIÓN DE TIEMPO EN FECHAS ESPECIALES: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, mediante acto administrativo fijará la compensación de tiempo en fechas especiales (SEMANA SANTA Y FIESTAS DECEMBRINAS) promulgando la integración familiar y el bienestar de sus trabajadores en torno a sus familias.

Artículo 3.2.6 PLAN ESTRATEGICO VIAL: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, incluirá en el comité que se cree para el desarrollo del Plan Estratégico Vial, un delegado nombrado por la Junta Directiva o Asamblea General de las organizaciones sindicales firmantes e incluirá dentro del plan de capacitaciones toda la normatividad que aplica para este tema.

Artículo 3.2.7 BECAS PARA ESTUDIOS DE PRE-GRADOS Y POSGRADOS: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, gestionará becas para los trabajadores oficiales en la modalidad de pregrado y postgrado, independientemente si ya han realizado estos estudios en estas modalidades, se brindará la misma oportunidad









y se incluirá con voz y voto en el comité ya establecido un representante de las organizaciones sindicales, delegado que será nombrado por la junta directiva o por asamblea general.

Artículo 3.2.8 CONCERTACION Y PARTICIPACION EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LOS PROYECTOS DE BIENESTAR: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, permitirá la concertación a través de un delegado de las organizaciones sindicales nombrado por la Junta Directiva o Asamblea General para la etapa de planeación y la elaboración de los estudios previos que se realicen para soportar los procesos de contratación dirigidos al cumplimiento de los programas de bienestar.

Artículo 3.2.9 CAPACITACION EN COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES OFICIALES: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, dentro del plan de capacitación implementará programas destinados a fortalecer a los trabajadores oficiales en sus actividades, que permita el crecimiento laboral y ascenso dentro de la entidad. Por lo tanto en el plan de incentivos, se implementará las becas para educación técnica o superior.

Artículo 3.2.10 OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COPASST: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, incluirá la ubicación de un espacio para el funcionamiento del COPASST, dentro de la organización física que se determine durante el proceso de Modernización y Organización Administrativa.

Artículo 3.2.11 ADMINISTRACION DE RIESGOS LABORALES: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, garantizará el bienestar de los Trabajadores Oficiales sindicalizados, no sindicalizados y directivos dando estricto cumplimiento a la disposición normativa que se definió mediante el Decreto 1072 del 2015.

El Municipio realizará las acciones correspondientes a fin de garantizar la cobertura de los programas de promoción y prevención por parte de la ARL.

El Municipio de Fusagasugá a través de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizará las acciones correspondientes a fin de garantizar la cobertura de los programas de promoción, prevención y prestación de todos los servicios por parte de las ARL's de todo el personal afiliado con el NIT del Municipio de Fusagasugá.

Las organizaciones sindicales realizarán seguimiento al plan de cobertura en riesgos laborales de la ARL que este prestando el servicio.

Se fortalecerá los programas de salud ocupacional, dotaciones y seguridad industrial para los trabajadores oficiales en el municipio de Fusagasugá.

Artículo 3.2.12 ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS LABORALES ACOGIENDO LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, implementará dentro de la Política de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la adecuación de los espacios laborales a fin de prevenir los peligros y/o riesgos detectados en las diferentes áreas de trabajo, realizando los estudios y asignando los recursos presupuestales que sean necesarios.

Artículo 3.2.13 ADOPCIÓN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, mejorará las condiciones de los sitios de trabajo









para prevenir enfermedades por agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente laboral, para ello se adoptará el plan de gestión ambiental de carácter institucional, incluyendo acciones de sensibilización y pertenencia.

Artículo 3.2.14 DIA DE CUMPLEAÑOS. EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, mediante acto administrativo concederá a todos los Trabajadores Oficiales, medio día de cumpleaños, otorgando permiso remunerado para su disfrute. El cual se tomara únicamente el mismo día.

Artículo 3.2.15 SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA; se compromete a incluir dentro del sistema de gestión de calidad de la entidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de la convención colectiva los formatos y guías que soportan los siguientes procedimientos:

- a) Formato de solicitud y autorización de permisos de los trabajadores oficiales.
- b) Formato de recibo y entrega de cargos en las diferentes situaciones administrativas.
- c) Formato para las órdenes de trabajo cuando exista cambio de actividades.
- d) Formato para el registro, en la revisión del estado de los elementos de protección, vehículos o maquinaria antes de ejercer labores.

Artículo 3.2.16 SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS.- EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, tendrá en cuenta a los trabajadores oficiales que no tengan vivienda, dentro de los planes que diseñe y construya para dar soluciones de vivienda de interés social.

Artículo 3.2.17 ESTABILIDAD LABORAL.- EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, garantizará la estabilidad laboral a los trabajadores oficiales en el proceso de modernización y reestructuración.

TITULO IV

BENEFICIOS SINDICALES

CAPITULO I

PERMISOS Y RECURSOS SINDICALES

Artículo 4.1.1 PERMISO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, otorgará permiso por un (1) día al año a los afiliados de SINTRAOFCUN para capacitación sindical, el cual se solicitará, con una anticipación de quince (15) días, para programar las actividades de los trabajadores oficiales.

Artículo 4.1.2 UBICACIÓN OFICINA SINDICATO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ dentro del proceso de reubicación de dependencias que arroje el proceso de modernización, estudiará la posibilidad de ubicar un espacio, donde funcione la Oficina de SINTRAOFCUN.





SINTRAMUNICIPIO



CAPITULO II.

CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION COLECTIVA Y VIGENCIA

Artículo 4.2.1 COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION COLECTIVA. Se constituirá un Comité de Seguimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá como fin tratar asuntos donde se controviertan los derechos de los trabajadores oficiales y cuando surjan diferencias en el cumplimiento o incumplimiento de la presente Convención Colectiva.

Estará conformado por un (1) representantes de cada organización sindical y un (1) representante de cada entidad empleadora.

La comisión se reunirá cada 3 meses a partir de la firma de la presente convención y extraordinariamente cuando se requiera de común acuerdo entre las partes. Queda establecido que la primera reunión será entre la semana del 24 al 28 de julio de 2017; en la primera reunión de la comisión de seguimiento se designara la secretaria técnica para la evaluación de las actas de seguimiento.

Artículo 4.2.2 EXTENSION DE BENEFICIOS. La Convención Colectiva que resultare de la presente negociación, se aplicará a todos los trabajadores oficiales sindicalizados beneficiarios, quienes aportarán la cuota extraordinaria por beneficios convencionales de acuerdo a la afiliación que tengan a cada organización sindical.

Artículo 4.2.3 VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA: La presente Convención Colectiva, tendrá una Vigencia de dos años contados a partir del primero (01) de Enero del año 2017 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2018; sin perjuicio de que se garantice el principio de la progresividad y no regresividad.

Fusagasugá, a los veintidos (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se firma una vez aprobada por lo quienes intervinieron en la negociación.

Por la ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA:

10/11/ LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL

Alcalde

A. BERNAL SILVA Dirección de Gestión Humana

Director

ídica/ Contratación

Secretaria de Hacienda







Por las organizaciones sindicales:

COMISION NEGOCIADORA SINTRAI	MUNICIPIO.
PERCY OYOLAPALOMA	SANDRA PATRICIA HORTUA ROMERO
JEROJ O JOLINIA	DANDIVAT ATTIONATION TO A TOWNERO
HISCOURS TOO.	a de la companya della companya dell
(NAVIBE CORTES ROZO	JOHN FREDY MUÑOZ HERRERA
COMISION NEGOCIADORA SINTRAC	OFCUN.
GLADYS ANGELICA LARA TELLO	LAURA GUERRERO
poris Marina Rodriguez	Marleny Gracia Escobar MARLENY GRACIA ESCOBAR
Eso CLOVI TO CIRO ORLANDO CLAVIJO NARVAEZ	JUAN SEBASTIAN GARCIA FAYAD
ALEXANDER ORTIZ ALVARADO.	